

Alerta Tributaria

¡Otra vez! Amplían facultad discrecional en la administración de sanciones por infracciones relacionadas al uso del SIRE.

El 10 de agosto de 2024 se ha publicado la Resolución de Superintendencia N° 000028-2024-SUNAT/700000, mediante la cual se ha dispuesto ampliar la aplicación de la facultad discrecional de no aplicar sanciones por infracciones relacionadas a libros y registros vinculados a la utilización del Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE) para el llevado de manera electrónica, obligación dispuesta por la Resolución de Superintendencia N° 000039-2023-SUNAT/700000.

Antecedente: Anteriores ampliaciones

- El 10 de noviembre de 2023, mediante Resolución de Superintendencia N° 000039-2023-SUNAT/700000, se dispuso por primera vez la aplicación de la facultad discrecional de no sancionar las infracciones tipificadas en los numerales 2 y 10 del artículo 175 del Código Tributario, relacionadas con el llevado de los registros a través del SIRE, desde el periodo julio de 2023 hasta el periodo diciembre de 2023.
- Posteriormente, el 20 de diciembre de 2023, mediante Resolución de Superintendencia N° 000258-2023/SUNAT, se postergó del período enero de 2024 al período abril de 2024, la oportunidad a partir de la cual determinados contribuyentes estaban obligados a llevar los registros de compras y ventas electrónicos en el SIRE.
- El 13 de febrero de 2024, mediante la Resolución de Superintendencia N° 000005-2024-SUNAT/700000, nuevamente se amplió la facultad discrecional de no aplicar las sanciones de los numerales 2 y 10 del artículo 175° del Código Tributario por infracciones relacionadas al registro en el SIRE configuradas en los periodos enero, febrero y marzo de 2024. Asimismo, se dispuso que durante de dichos meses, se llevarían a cabo acciones inductivas con el objeto de promover la adecuada implementación del SIRE.

Nueva Ampliación

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 000028-2024-SUNAT/700000 se establece lo siguiente:

- Ampliar lo dispuesto en los numerales 2 de la columna “Supuestos para la aplicación de la facultad discrecional” del Anexo de la Resolución de Superintendencia N° 000039-2023-SUNAT/700000, sobre las infracciones tipificadas en los numerales 2 y 10 del artículo 175° del Código Tributario, para incluir su aplicación respecto de los periodos agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024.
- Prorrogar el plazo para subsanar la generación de los registros y/o realizar los ajustes que correspondan en el SIRE hasta el 31 de enero de 2025.
- Lo dispuesto por esta norma determina que los contribuyentes del Régimen Especial del Impuesto a la Renta y el Régimen MYPE Tributario, cuenten con un plazo adicional para adecuarse a al llevado de los libros electrónicos vinculados al SIRE.

Para ver la Resolución de Superintendencia N° 000028-2024-SUNAT/700000, haga click en el siguiente ENLACE



No dude en contactarnos para cualquier consulta adicional



Milagros Fernández

Líder de la práctica

milagros.fernandez@santivanez.com.pe



Luisa Peralta

Asociada

luisa.peralta@santivanez.com.pe



Alexander Bejarano

Asociado

alexander.bejarano@santivanez.com.pe